

Estatutos de la Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos

(Miembro del "Société Suisse de Sciences Humaines")

Nombre y sede

art. 1: Con la denominación de "Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos" (SSEH) existe, en conformidad con los artículos 60 y ss. del Código Suizo (CCS), una asociación con sede en Neuchâtel.

Fines

art. 2: En el marco de la debida tolerancia religiosa, política y racial, los fines de la SSEH son:

- a) fomentar los estudios hispánicos en Suiza
- b) fomentar la unión y colaboración entre los hispanistas del país
- c) establecer o facilitar la relación entre los hispanistas de Suiza y las instituciones y asociaciones competentes nacionales y extranjeras, en particular de los países de lengua castellana.

Socios

art. 3: Se distinguen cuatro categorías de socios:

- a) socios individuales
- b) socios protectores
- c) socios colectivos
- d) socios de honor.

Socios individuales

art. 4: Pueden ser socios individuales las personas físicas que, por razones profesionales o vocacionales, estén interesadas en adherirse a los fines de la SSEH (cf. art. 2).

Socios protectores

art. 5: Pueden ser socios protectores las personas físicas que deseen apoyar a la SSEH mediante el pago de una cuota más elevada que la de los socios individuales.

Socios colectivos

art. 6: Pueden ser socios colectivos las personas jurídicas que deseen apoyar moral y materialmente a la SSEH.

Socios de honor

art. 7: La Asamblea General puede otorgar el título de socio de honor a personas con méritos excepcionales respecto de los fines de la SSEH (cf. art. 2).

Las propuestas, firmadas por un mínimo de cinco socios, deben ser dirigidas al presidente con la anticipación necesaria para poder figurar en el orden del día de una Asamblea General.

Admisión de nuevos socios

art. 8: La admisión de nuevos socios individuales, protectores y colectivos compete a la Junta Directiva, previa solicitud escrita al secretario.

Exclusión de un socio

art. 9: La exclusión de un socio compete a la Asamblea General y debe figurar en el orden del

día. La decisión de expulsión exige una mayoría de dos tercios de los socios presentes en la asamblea.

Baja de un socio

art. 10: Los socios que deseen darse de baja tendrán que notificarlo por escrito al tesorero de la SSEH.

La falta de pago por parte de un socio durante dos años consecutivos se considerará baja voluntaria.

Organismos

art. 11: Los organismos de la SSEH son:

- a) la Asamblea General
- b) la Junta Directiva
- c) los revisores de cuentas.

La Asamblea General Ordinaria

art. 12: Constituyen la Asamblea General los socios individuales, protectores y de honor, así como los representantes de cada socio colectivo.

La Asamblea General Ordinaria se reúne por lo menos una vez al año.

La Asamblea General Extraordinaria

art. 13: La Asamblea General Extraordinaria se convocará:

- a) si la Junta Directiva lo considera necesario
- b) si lo solicita la quinta parte de los socios (cf. art. 64 del CCS).

Atribuciones de la Asamblea General

art. 14: La Asamblea General tiene todas las atribuciones no asignadas a la Junta Directiva por los presentes estatutos.

Votación

art. 15: Todas las decisiones de la Asamblea General, excepto las mencionadas en los artículos 9, 18, 22 y 23, se toman por mayoría simple de votos. Cada socio, incluso colectivo, dispone de un solo voto. En caso de igualdad de votos, el presidente tiene el voto decisivo.

La Junta Directiva

art. 16: La Junta Directiva se compone de:

- a) un presidente
- b) dos vicepresidentes
- c) un secretario
- d) un tesorero

Elección de la Junta Directiva

art. 17: Todos los socios de la SSEH, excepto los colectivos, pueden ser miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva y los revisores de cuentas se eligen por mayoría simple de los socios presentes en la Asamblea General. Se eligen por dos años y pueden ser reelegidos por dos veces. El ejercicio de la nueva Junta comienza con el año civil.

El socio o los socios que deseen proponer candidatos para la Junta Directiva han de comunicárselo por escrito al secretario dos meses antes de la reunión electoral.

Destitución de la Junta Directiva

art. 18: La destitución de uno o varios miembros de la Junta Directiva se decide por mayoría de dos tercios de los socios presentes en la Asamblea General. La destitución debe figurar en el orden del día.

Atribuciones de la Junta Directiva

art. 19: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) dirección de la Sociedad según sus fines específicos (cf. art. 2)
- b) convocación, incluyendo el orden del día, de la Asamblea General, con una anticipación mínima de quince días
- c) información sobre actividades, proyectos y gestión de fondos
- d) admisión de nuevos socios (cf. art. 8).

Recursos

art. 20: Los recursos de la Sociedad son:

- a) las cuotas anuales de los socios
- b) las subvenciones de la "Académie Suisse des Sciences Humaines"
- c) otras subvenciones y donativos.

Para las deudas de la Sociedad responde únicamente el capital de ésta.

Cuotas

- art. 21: a) La cuota anual correspondiente a los socios individuales, protectores y colectivos, así como la cuota reducida de los estudiantes, es fijada por la Asamblea General
- b) Los socios de honor están exentos de toda cuota.

Modificación de los estatutos

art. 22: Toda modificación debe figurar en el orden del día de una Asamblea General y exige, para ser aprobada, dos tercios de los votos de los socios presentes en ella.

Disolución de la Sociedad

art. 23: La Sociedad puede decidir su disolución en todo momento. Esta disolución se decide por mayoría de dos tercios presentes en la Asamblea General. Esta decidirá acerca del destino de los fondos restantes, respetando el artículo 2.

Otras disposiciones

art. 24: Para todo lo no previsto en los estatutos es aplicable el Código Civil Suizo.

art. 25: La Asamblea General reunida en Zurich el día 24 de noviembre de 1989, ha aprobado los presentes estatutos, que, por consiguiente, reemplazan los del 18 de noviembre de 1972 y las modificaciones ulteriores.